

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**NATURALEZA:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE No.** 70001.33.33.005.2015.00020.00

**DEMANDANTE:** MARIA ESPERANZA LUNA BLANCO

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SINCELEJO

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria, copia autentica del auto que confirió poder al apoderado del demandante, liquidación de costas y auto que las aprobó, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 128 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria, así mismo copia del poder, liquidación de costas y del auto que las aprobó. Así como devolución del remanente.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Revisado el expediente, observa el despacho liquidación de costas que se efectuó por secretaría por valor de \$60.943,00 según consta en folio 134, el despacho atendiendo a lo dispuesto en el art. 366 del CGP procederá a impartirle su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

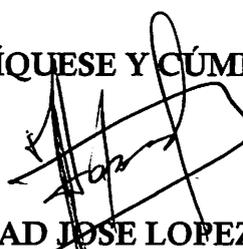
**DISPONE:**

- 1- Ordénese la expedición de copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante de la sentencia de primera instancia de fecha 06 de abril de 2016 con constancia de notificación y ejecutoria, Así mismo, copia autentica del poder conferido al apoderado del demandante y de éste auto.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

- 2- Apruébese la liquidación de costas por valor de: \$ 60.943,00 de conformidad con lo expuesto.
- 3- Hágase entrega del remanente si existiere

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**  
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 68 De Hoy 8 de septiembre de 2016, A LAS 8:00 a.m.</p> <p> ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario</p>
---